

BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE MEDIADOR/A INTERCULTURAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LORCA-PLURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regulan los aspectos del proceso selectivo que convoca el Ayuntamiento de Lorca para la provisión de dos puestos de Mediador/a Intercultural para la ejecución del proyecto LORCA-PLURAL.

Las personas seleccionadas serán nombradas Funcionarios/as interinos de programas, según establece el artículo 10, apartado c, del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración del nombramiento será la del Proyecto Lorca- Plural, cuya finalización está fijada para el 31 de diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, jornada a tiempo completo. El horario se adaptará a las necesidades del proyecto.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen del Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A).- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos;

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este

segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Bachiller o de Grado Superior en Integración Social.

- Estar en posesión del carné de conducir B1

- Tener conocimiento del idioma árabe-marroquí-castellano a nivel bilingüe, hablado.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Para ello, los aspirantes convocados al efecto serán sometidos al reconocimiento médico antes de su nombramiento.

- Será requisito para el acceso a las plazas cuyo desempeño implique contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos, exigidos generales y específicos, deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en el Registro General del ayuntamiento de Lorca, en el plazo de 10 DÍAS naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: serviciodepersonal@lorca.es, a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y, en ella, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de fotocopia del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos alegados. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 € en concepto de tasas municipales. Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa; en caso contrario, se podrá abonar mediante transferencia o ingreso en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 de

CAIXABANK, de Lorca indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el portal web municipal. Se establece un plazo de 5 días naturales para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al correo electrónico: serviciodepersonal@lorca.es,

CUARTA.- TRIBUNAL.

Para el proceso selectivo, será nombrado un Tribunal que estará constituido por funcionarios de carrera; un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, los cuales deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros del Tribunal serán los siguientes::

PRESIDENTE/A:

D^a Ana María Méndez Lario, Letrada-Asesora Jurídica.

Suplente: D^a Concepción Ruiz Delgado, Agente de Empleo y Desarrollo Local

SECRETARIO/A:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez- Salas, Director de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D. Mariano Martínez Valverde, Letrado-Asesor.

VOCAL 1:

D. Antonio José Tomás Alfaro, Coordinador de Área de Diversidad.

Suplente: D. Joaquín Francisco Ros Quesada. Jefe de Sección de Empleo y Formación.

VOCAL 2:

D^a Sara López Ortega, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Suplente: D Francisco Manuel Cara Fernández, Técnico Medio.

VOCAL 3:

D^a Begoña Rada Reolid, Responsable de Unidad de Servicios Sociales

Suplente: D^a María Soledad Sastre Navarro, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los candidatos/as consistirá en la realización de dos ejercicios y una entrevista personal acerca de las funciones a realizar. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

A) EJERCICIOS: HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS.

Primer ejercicio: será de idioma árabe marroquí hablado, para acreditar el requisito exigido en la convocatoria de conocimiento del idioma. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se valorará con la calificación de APTO/ NO APTO.

Segundo: será un caso práctico, a elegir entre tres supuestos planteados por el tribunal, relacionados con el proyecto para el que se nombra, que versa sobre la actuación de interlocutores de idioma y cultura para el entendimiento y mejora de la comunicación, en este caso mediador/a intercultural.

Estos supuestos prácticos versarán sobre la intervención de un/a mediador/a intercultural en las diferentes áreas como educación, en colegios e institutos (familias, alumnos y profesores), en sanidad, extranjería y el área de intervención comunitaria (asociaciones que participan en la vida comunitaria o del barrio).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y podrá puntuar de 0 hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener 3 puntos para aprobar y pasar a la entrevista.

B) ENTREVISTA: HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS

Se realizará una entrevista semiestructurada, las preguntas tendrán como objetivo averiguar cuáles son los conocimientos y aptitudes de los/las candidatos/as para desempeñar las funciones y tareas necesarias para desarrollar el proyecto.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y podrá puntuar de 0 hasta un máximo de 4 puntos.

SEXTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base quinta (segundo ejercicio y entrevista), efectuándose la propuesta de nombramiento a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá según el orden de prelación siguiente:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2º.- Mayor puntuación en la entrevista.
- 3º.- Si persiste el empate, se realizará un sorteo, conforme determine el tribunal.

En el supuesto de que el/a candidato/a no fuese contratado/a o renunciará por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la siguiente de la lista con puntuación más alta en el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Las personas seleccionadas deberán presentar, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si los presentó mediante fotocopia habrá de mostrar los originales.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

SÉPTIMA- NORMATIVA APLICABLE. RECURSOS.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lorca, 16 de septiembre de 2022.